

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 2016, entre ENERGÍA DEL SUR S.A., con domicilio legal en Arroyo 880, piso 2°, oficina 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la EMPRESA, representada por los señores Bernardo SZWARC y Jose Antonio ZABALA en sus caracteres de miembros paritarios por una parte y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA, APUAYE, (Personería Gremial N° 698), con domicilio en Reconquista 1048 de la ciudad de Buenos Aires, representada por los señores Ingenieros Jorge ARIAS y José ROSSA, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO.** Las partes manifiestan que el Sueldo Básico Mensual (Art. 21 del CCT 1285/12 "E") vigente en el mes febrero de 2016 es el que se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) vigente al 29/02/2016
U - I	Profesional Ingresante	\$ 12.719,70
U - II	Profesional Ayudante	\$ 16.959,61
U - III	Profesional Principal	\$ 21.199,40
U - IV	Profesional Especialista	\$ 25.439,40

**SEGUNDO.** Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1° de marzo de 2016 en un doce por ciento (12%) calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba al mes de febrero de 2016 incluyendo el Incentivo Personal aplicable a cada uno de ellos.

**TERCERO:** El nuevo Sueldo Básico Mensual (Art. 21 del CCT 1285/12 "E") para los trabajadores comprendidos producto de la aplicación del aumento señalado en



el punto SEGUNDO, será a partir del 1° de marzo de 2016 el que se indica a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/03/2016
U - I	Profesional Ingresante	\$ 14.246,06
U - II	Profesional Ayudante	\$ 18.994,75
U - III	Profesional Principal	\$ 23.743,66
U - IV	Profesional Especialista	\$ 28.492,09

**CUARTO.** Incrementar el Sueldo Mensual que percibe el personal comprendido en el CCT N° 1285/12 "E" a partir del 1° de mayo de 2016 en un nueve coma ocho por ciento (9,8%) calculado sobre el Sueldo Mensual que cada profesional perciba al mes de abril de 2016 incluyendo el Incentivo Personal aplicable a cada uno de ellos.

**QUINTO.** La nueva escala de Sueldos Básicos Mensuales que regirá a partir del primero de mayo de 2016 (01/05/2016) de acuerdo a lo previsto en el Art. 21 del citado Convenio se detalla a continuación:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/05/2016
U - I	Profesional Ingresante	\$ 15.642,17
U - II	Profesional Ayudante	\$ 20.856,23
U - III	Profesional Principal	\$ 26.070,53
U - IV	Profesional Especialista	\$ 31.284,31

**SEXTO:** Modificar, el importe correspondiente a "REFRIGERIO" previsto en el Art. 41 Convenio Colectivo de Trabajo N° 1285/12 "E" el cual será equivalente a partir del 1° de marzo de 2016 a la suma mensual de \$ 2.849,16 y a partir del 01 de mayo de 2016 de \$3.128,37.



**SEPTIMO:** Las Partes asumen el compromiso de reunirse durante el transcurso del mes de septiembre de 2016, a fin de analizar y acordar la pauta salarial correspondiente al resto del año 2016, en función de la evolución de la economía a nivel general y del sector en particular.

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

